

## República de Colombia Tribunal Superior del Distrito Judicial de Neiva

## Sala Primera de Decisión Civil Familia Laboral

Radicación No. 41001-31-05-001-2015-00057-02

Auto de sustanciación No. 0305

Magistrada Ponente: ANA LIGIA CAMACHO NORIEGA

Ref: Proceso ordinario laboral promovido por SONIA QUIROGA ARIAS en frente de BBVA HORIZONTE PENSIONES Y

CESANTÍAS S.A.

Neiva, Huila, veintisiete (27) de noviembre de dos mil veinte (2020).

En aplicación de lo previsto en el artículo 15 numeral 1 del Decreto Legislativo No. 806 de 2020, córrase traslado por el término de cinco (5) días a los apelantes, para alegar por escrito.

Una vez cumplido dicho término, por Secretaría, CÓRRASE traslado de tales alegatos de conclusión a los no apelantes por el término de cinco (5) días, de conformidad con el artículo 15 del Decreto 806 de 2020, en armonía con el artículo 110 del Código General del Proceso, aplicable por remisión del artículo 145 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.

**NOTIFÍQUESE** 

Magistrada

## **Firmado Por:**

## ANA LIGIA CAMACHO NORIEGA MAGISTRADO TRIBUNAL O CONSEJO SECCIONAL TRIBUNAL SUPERIOR CIVIL-FLIA-LABORAL NEIVA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 06b9fc95e845a1de077734f9f23e2b976497044ed07fb3889cfd281759a7752e

Documento generado en 27/11/2020 02:32:13 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica